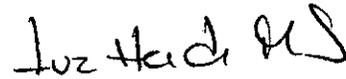


CONSTANCLIA: Informo señor Juez, que en este asunto, el 28 de febrero de 2022 la apoderada de la demandante envió 6 correos electrónicos por medio de los cuales informa al despacho que ante la imposibilidad de notificar personalmente a los demandados que faltan por ese medio, procedió a enviar la demanda y anexos, y el auto admisorio de la demanda a las direcciones físicas de esos demandados, obteniendo la prueba de entrega. Allego para el efecto las guías donde se puede constatar el envío y entrega de la correspondencia con destino a ANA MANUELA SOLAR LUCAS, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN y YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, así como las copias cotejadas y selladas por la empresa de correos tal como lo exige el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del CGP.

De otro lado, le informo que el 7 de febrero de 2022 se realizó el registro del emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte demandada compareciera al proceso.

Sírvase proveer.

18 de marzo de 2022



LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 098.

REFERENCIA : DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE : LUZ ESTHER RAMOS MARMOL

DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL SOLAR LUNA

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00211-00

En atención a la constancia que antecede, agréguese al expediente los 6 correos remitidos a este despacho el día 28 de febrero de 2022, por la apoderada de la parte demandante; por medio de los cuales se acredita el envío y recibido del auto admisorio

de la demanda a los demandados ANA MANUELA SOLAR LUCAS (el 22 de febrero de 2022), CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN (el 22 de febrero de 2022), JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN (el 22 de febrero de 2022), LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN (el 21 de enero de 2022), SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN (el 21 de enero de 2022) y YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO (el 22 de febrero de 2022).

Así las cosas, se entiende que los referidos demandados quedaron notificados del auto admisorio de la demanda el día 25 de enero de 2022 (LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN y SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN), mientras que el 24 de febrero de 2022 (ANA MANUELA SOLAR LUCAS, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN y YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO), fechas a partir de las cuales comienzan a correr los términos de traslado de 20 días concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que respecto de los demandados LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN y SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, el término para contestar venció en silencio el 22 de febrero de 2022.

De otro lado, debe precisarse respecto a YEIFER que en la demanda se manifestó desconocer su dirección física, no obstante, al verificarse que la correspondencia efectivamente no fue devuelta al remitente, sino más bien recibida en la dirección carrera 27 número 5-25 de Caucasia, entiende el despacho que en ese lugar se le puede notificar las providencias.

Ahora bien, dado que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados de MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del CGP, en armonía con el artículo 108 ibídem y 10 del Decreto 806 de 2020, el día 28 de febrero de 2022, de acuerdo con la constancia visible a folio 230, sin que se haya logrado la comparecencia de los mismos, este despacho nombra como curador ad litem para que represente sus intereses en este proceso al doctor EDGAR DE JESUS SEPULVEDA URBINO, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como apoderado de los herederos indeterminados de MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, para que los represente.

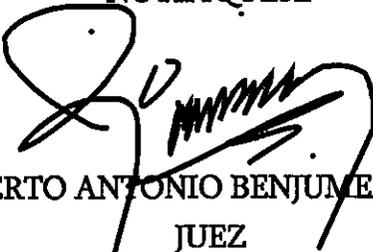
Al doctor SEPULVEDA URBINO, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación de los herederos indeterminados de

MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

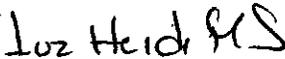
Comuníquese la designación al Dr. EDGAR DE JESUS SEPULVEDA URBINO, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

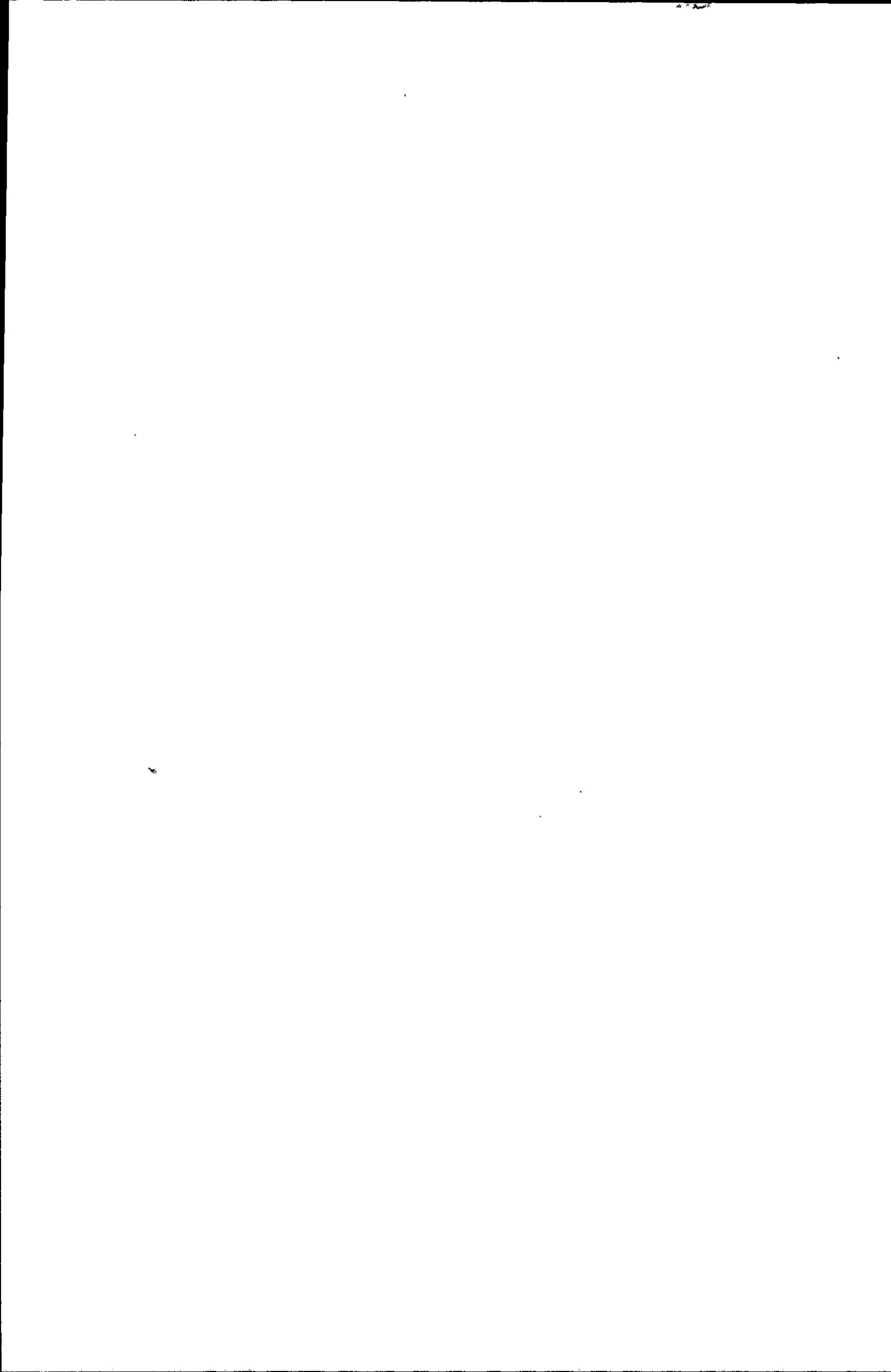
NOTIFIQUESE


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 031 fijado hoy 22/03/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.


El secretario



CUMPLIMIENTO REQUISITOS ANA MANUELA

Luz Marina Ochoa Blandon <Imchoab@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 3:19 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (18 MB)

MEMORIAL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS 28 febrero.pdf; NOTIFICACION DEMANDA POR CORREO ANA MANUELA.pdf;

PROCESO: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE

HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

CAUSANTE: MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA

DEMANDANTE: LUZ ÉSTHER RAMOS MARMOL

DEMANDADOS: LUZ-ESTHER SOLAR RAMOS Y OTROS

RDO: 2021-00211-00

LUZ MARINA OCHOA BLANDÓN

Imchoab@hotmail.com

3

4



Doctora
LIZETH JOHANA GÓMEZ VALLEJO
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CAUCASIA (ANTIOQUIA)

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

PROCESO: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

CAUSANTE: MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA

DEMANDANTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL

DEMANDADOS: LUZ ESTHER SOLAR RAMOS Y OTROS

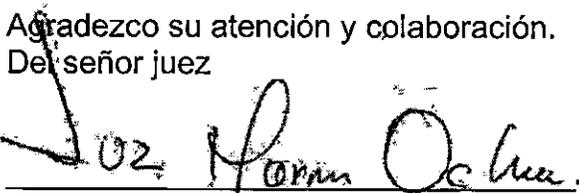
RDO: 2021-00211-00

LUZ MARINA OCHOA BLANDON, mayor de edad, vecino de Caucaasia, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.271.842 y tarjeta profesional No. 348.622 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la señora: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL, en calidad demandante en el proceso de la referencia, para efectos llenar los requisitos exigidos en el AUTO del 08 febrero de 2022, me permito informar lo siguiente:

Ante el inconveniente de notificar por correo electrónico, se notificó por correo certificado a través de Servientrega correo judicial a los señores SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN, LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN y YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO oficio de notificación, auto admisorio de la demanda, y la demanda y anexos radicados inicialmente el día 19 de noviembre de 2021, documentos por medio de los cuales se surte la notificación a los señores mencionados. Anexo constancia de envío y recibido de la notificación.

De esta manera señora Juez, se da cumplimiento a los requisitos solicitados por el despacho.

Agradezco su atención y colaboración.
Del señor juez


LUZ MARINA OCHOA BLANDON
C.C. .39.271.842
T.P. 348622 del C. S. de la J

100



OCHOA B. ABOGADOS

ASESORÍAS LEGALES

Caucasía, enero 17 de 2022

Señora

ANA MANUELA SOLAR LUCAS

Email: solarlucas41@gmail.com

Dirección: Carrera 27 No. 5-25 Caucasía Antioquia.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL

DEMANDADOS: LUZ ESTHER SOLAR RAMOS
YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO
JUAN DAVID SOLAR YEPES
MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS
MARLY MILENA SOLAR LOPEZ
SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN
ANA MANUELA SOLAR LUCAS
JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN
CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN
LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN
Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA

RDO: 2021-00211-00

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL EN SU CONTRA

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificarle el auto de fecha 13 de enero de 2022, emanado del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de CAUCASIA – ANTIOQUIA, por medio del cual se admitió la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL entre compañeros permanentes promovida por la señora LUZ ESTHER RAMOS MARMOL y en su contra, advirtiéndole que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, y el Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, artículos 6 y 8, la notificación se

Celular 3124494158
Correo electrónico: lmochoab@hotmail.com
ochoababogados@gmail.com
Caucasía Antioquia

entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje, a partir del día siguiente, comenzará a correrle el traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS** hábiles, a fin de que conteste, proponga excepciones de mérito y acompañe las pruebas relacionadas con ellas, conforme lo indica el Artículo 96 Código General del Proceso.

Para su conocimiento, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de CAUCASIA - ANTIOQUIA** se encuentra ubicado en la **CALLE 20B # 14-31** del municipio de Caucasia; Tel: 8393108 y en el correo electrónico jprccasia@cendoj.tamajudicial.gov.co Se le advierte que por la situación actual del país, los Juzgados se encuentran trabajando de forma virtual.

Se anexa:

- Auto que admite demanda 02 folios,
- Demanda y anexos en 24 folios

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo electrónico: lmchoab@hotmail.com

Cabe recordarle que, los despachos judiciales se encuentran laborando a través de la virtualidad, por ello puede contactarse con mayor facilidad a los correos electrónicos o a las líneas telefónicas.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



LUZ MARINA OCHOA BLANDON

C.C. No. 39.271.842, expedida en Caucasia (Antioquia)

TP No. 348.622 del C. S. de la J

ABOGADA PARTE DEMANDANTE

Correo electrónico:

Celular: 3124494158
lmchoab@hotmail.com
ochobabogados@gmail.com
Caucasia, Antioquia

P. 1. P.

 Centro de Soluciones

...mento, que compone el presente.

1146139789

18 39

Gt. Legales

Los anexos no son cotizables.

1-1-13

20



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Juez, que el día 23 de diciembre de 2021 (día hábil siguiente al envío del mensaje) la parte demandante en este asunto, envió memorial a fin de acreditar la subsanación de la demanda inadmitida por segunda vez. Debo significarle su señoría que actuó dentro del término concedido por el despacho en auto interlocutorio número 468 del 21 de diciembre de 2021. Srvase proveer.

13 de enero de 2022

Luz Heidi PCS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), enero trece (13) de dos mil veintidos (2022).

INTERLOCUTORIO NRO. 013.

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL.
DDO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA.
RDO: 05-154-31-84-001-2021-00211-00

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido se observa que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión, es por ello que el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración judicial de existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial, y disolución de la sociedad patrimonial de que trata la Ley 54 de 1990, instaurada por la señora LUZ ESTHER RAMOS MARMOL en contra de los herederos determinados LUZ ESTHER SOLAR RAMOS, YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, JUAN DAVID SOLAR YEPES, MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS, MARLY MILENA SOLAR LOPEZ, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN y LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, y herederos indeterminados del señor MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, por reunir los requisitos legales para su admisión.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal de que trata los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados herederos determinados LUZ STHER SOLAR RAMOS, YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, JUAN DAVID SOLAR YEPES, MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS, MARLY MILENA SOLAR LOPEZ, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN y LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, en la forma establecida por el Art. 290 y ss. del C.G.P. en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tendrá la parte demandada un término de veinte (20) días de traslado. Deberá comparecer al proceso a través de abogado idóneo.

CUARTO: Se ordena emplazar a los herederos indeterminados del fallecido MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, en la forma dispuesta por el artículo 87 del C. G. P., en armonía con el artículo 108 ibídem y 10 del Decreto 806 de 2020, en todo caso, por disposición de esta última norma el emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento por este medio se entenderá surtido 15 días después de publicada la información, vencido los cuales se designará un curador ad-litem si hubiere lugar a ello.

QUINTO: A efectos de contabilizar los términos de traslado a los demandados, se entenderá realizada la notificación una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezará a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia G-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


LIZBETH JOHANA GÓMEZ VALLEJO.
JUEZA

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUGASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 003 fijado hoy 14/01/2022, en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.
 La secretaria

Centro de Soluciones

documento que pertenece al presente
 envío fue el [] de [] de [] de []
 el interesado o [] de [] de []
 responsabilidad de [] de [] de []
 veracidad de lo [] de [] de []
 los documentos que [] de [] de []

No. 9146159759

Tipo:

Notificaciones 18 34

Citaciones a diligencias

Otros Documentos Legales

Los datos [] de [] de []

CUMPLIMIENTO REQUISITO CINDY PAOLA

Luz Marina Ochoa Blandon <lmchoab@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 3:31 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (18 MB)

MEMORIAL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS 28 febrero.pdf; NOTIFICACION DEMANDA POR CORREO CINDY PAOLA.pdf;

PROCESO: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE
HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
CAUSANTE: MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA
DEMANDANTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL
DEMANDADOS: LUZ ESTHER SOLAR RAMOS Y OTROS
RDO: 2021-00211-00

LUZ MARINA OCHOA BLANDÓN
Representante Legal
TRANSMILENIO M&J SAS
lmchoab@hotmail.com

1 2 3 4 5

6



Doctora
LIZETH JOHANA GÓMEZ VALLEJO
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CAUCASIA (ANTIOQUIA)

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

PROCESO: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

CAUSANTE: MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA

DEMANDANTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL

DEMANDADOS: LUZ ESTHER SOLAR RAMOS Y OTROS

RDO: 2021-00211-00

LUZ MARINA OCHOA BLANDON, mayor de edad, vecino de Caucaasia, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.271.842 y tarjeta profesional No. 348.622 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la señora: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL, en calidad demandante en el proceso de la referencia, para efectos llenar los requisitos exigidos en el AUTO del 08 febrero de 2022, me permito informar lo siguiente:

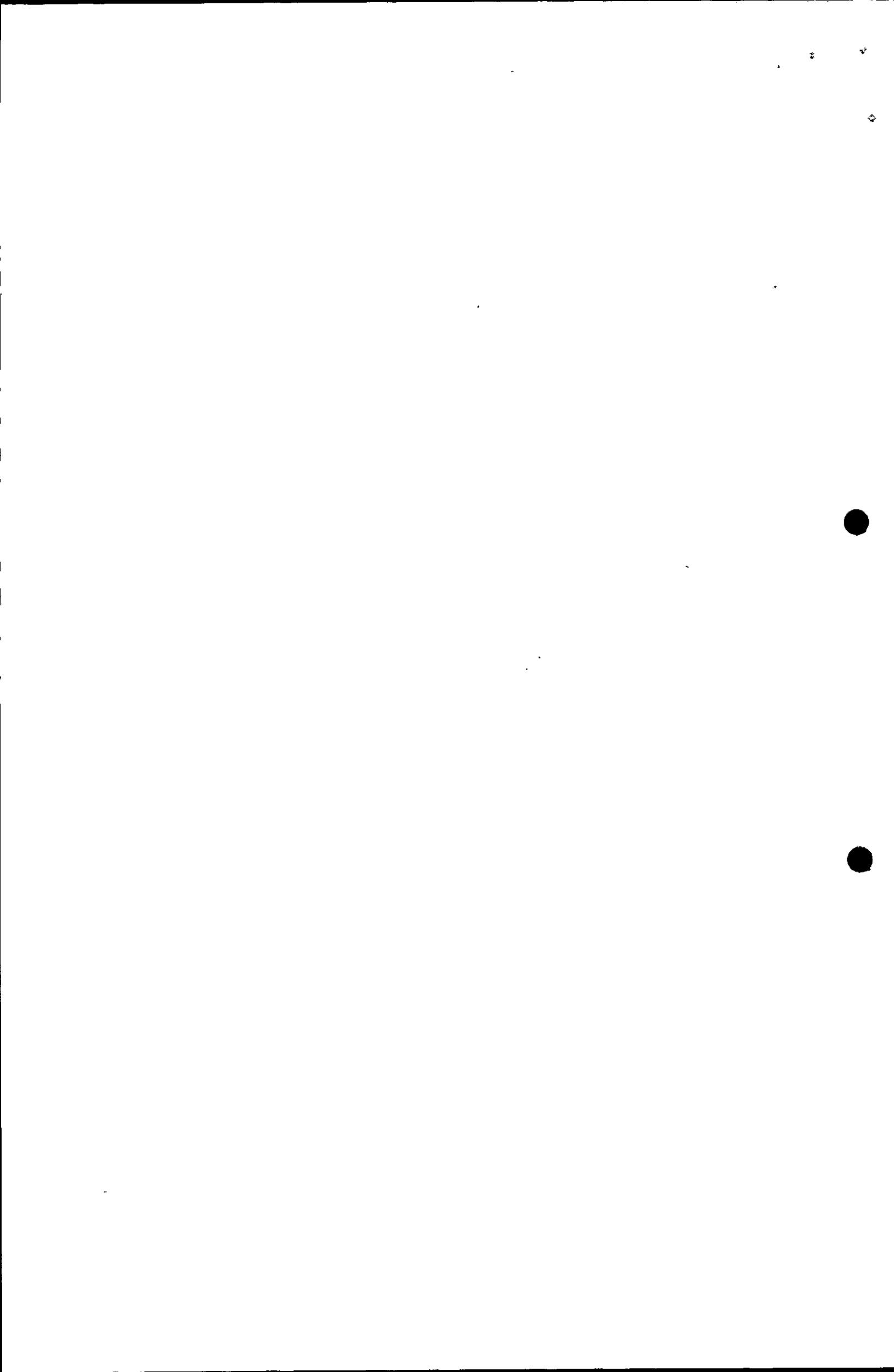
Ante el inconveniente de notificar por correo electrónico, se notificó por correo certificado a través de Servientrega correo judicial a los señores SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN, LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN y YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO oficio de notificación, auto admisorio de la demanda, y la demanda y anexos radicados inicialmente el día 19 de noviembre de 2021, documentos por medio de los cuales se surte la notificación a los señores mencionados. Anexo constancia de envío y recibido de la notificación.

De esta manera señora Juez, se da cumplimiento a los requisitos solicitados por el despacho.

Agradezco su atención y colaboración.
Del señor juez



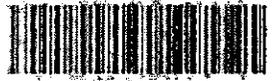
LUZ MARINA OCHOA BLANDON
C.C. .39.271.842
T.P. 348622 del C. S. de la J





Servientrega S.A. NIT: 860.512.330-3 Páramo de Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No 34 A - 11, Somos
Grandes Contribuyentes: Resolución DIAN 1061725689 del 10/2020, Autorización de Nulidad de la
DIAN 08895 de Nov. 24/2021; Responsables y Relatores de IVA, Autorización de Nulidad de la
Facturación 1070400949416 DEL 11/02/2021 AL 7/19/2022 PRELITO C788 DEL No. 34602 AL No. 150000

Fecha: 18 / 02 / 2022 8:46



Fecha Prog. Entrega: 19 / 02 / 2022

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.: 0788 50443 GUÍA No.: 9146159756

CDS/SER: 1-14-3

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.N.I.)

CALLE 23 # 5-83 BRR EL KENNEDY CAUCASIA
LUZ MARINA OCHOA BLANDON
Tel/cel: 3124494158 Cod. Postal: 052410
Ciudad: CAUCASIA Dpto: ANTIQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3124494158
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

DESTINATARIO	CAQ		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	14		Ciudad: CAUCASIA	
	ANTIOQUIA	P: CONTADO		
	NORMAL	MT: TERRESTRE		
CARRERA 27 # 5-25 CAUCASIA				
CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN				
Tel/cel: 27525 D.I./NIT: 27525				
País: COLOMBIA-Cod. Postal: 052410				
e-mail:				

PRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

75 29428553110c136e37717c158f1320b31aeb0151482c680f8e9ad379e
12 178294e0391948
Número de Factura electrónica: SERVIENTREGA S.A. NIT: 860.512.330-3.84-A
612330



GUÍA No. 9146159756



Dica Conténer: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vt. Declarado: \$ 1

Vt. Flete: \$ 0

Vt. Sobreporte: \$ 100

Vt. Mensajería express: \$ 12,900

Vt. Total: \$ 13,000

Vt. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso-Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE000043258053
No. Bolsas seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:



Quien Recibe:

REC-6-CE-ANUL-FAB A

LUIS FERNANDO PEREZ SALAGON

*El usuario de esta empresa garantiza que el contenido del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las plataformas
afiliadas de los canales de Servientrega que incluye el servicio de entrega siempre que se realice el contenido publicado acepta explícitamente que el contenido de este documento. Así mismo,
declara haber leído, entendido y aceptar la Política de Privacidad de Datos Personales, los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Ministerio de Transportes, Licencia No. 855 de Marea 57201, MINTIC, Licencia No. 1718 de Sept. 72016.

OCHOA B. ABOGADOS

ASESORIAS LEGALES

Caucasia, enero 17 de 2022

Señor

CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN

Email: pao-sol17@hotmail.com

Dirección: Carrera 27 No. 5-25 Caucaasia Antioquia.

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL

DEMANDADOS: LUZ ESTHER SOLAR RAMOS
YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO
JUAN DAVID SOLAR YEPES
MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS
MARLY MILENA SOLAR LOPEZ
SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN
ANA MANUELA SOLAR LUCAS
JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN
CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN
LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN
Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA

RDO: 2021-00211-00

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL EN SU CONTRA

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificarle el auto de fecha 13 de enero de 2022, emanado del **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de CAUCASIA – ANTIOQUIA**, por medio del cual se admitió la demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre compañeros permanentes promovida por la señora **LUZ ESTHER RAMOS MARMOL** y en su contra, advirtiéndole que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, y el

Celular 3124494158
Correo electrónico: lmochoab@hotmail.com
ochoababogados@gmail.com
Caucasia, Antioquia

Centro de Soluciones



El documento que acompaña el presente
como los servicios que el presentador ha
prestado o va a prestar, siendo también
responsable de la información contenida en
los datos que se componen la guía

9146159956
28 24

Políticas
Estructuras
Estructuras
Estructuras
Estructuras


OCHOA B. ABOGADOS

ASESORIAS LEGALES

Décreto No. 806 del 4 de junio de 2020, artículos 6 y 8, la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje, a partir del día siguiente, comenzará a correrle el traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS** hábiles, a fin de que conteste, proponga excepciones de mérito y acompañe las pruebas relacionadas con ellas, conforme lo indica el Artículo 96 Código General del Proceso.

Para su conocimiento, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de CAUCASIA – ANTIOQUIA** se encuentra ubicado en la **GALLE 20B # 14-31** del municipio de Caucasia, Tel. 8393108 y en el correo electrónico jprccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co Se le advierte que por la situación actual del país, los Juzgados se encuentran trabajando de forma virtual.

Se anexa:

- Auto que admite demanda 02 folios,
- Demanda y anexos en 24 folios

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo electrónico: lmochoab@hotmail.com

Cabe recordarle que, los despachos judiciales se encuentran laborando a través de la virtualidad, por ello puede contactarse con mayor facilidad a los correos electrónicos o a las líneas telefónicas.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



LUZ MARINA OCHOA BLANDON
C.C. No. 39.271.842, expedida en Caucasia (Antioquia)
TP No. 348.622 del C. S. de la J
ABOGADA PARTE DEMANDANTE

Celular 3124494158
Correo electrónico: lmochoab@hotmail.com
ochoababogados@gmail.com
Caucasia - Antioquia

Comunicación de Soluciones

La documentación que acompaña al presente
está en conformidad con el presente
El presente es una copia auténtica de
la información que se encuentra en el
registro de la Ley de Entrega por la
que se ha otorgado la licencia en
la forma que se indica en la guía

914639756

Tipo
 No presencial

Atos. 18
21

Presencial
 Otros documentos
Ley 18

Los datos están actualizados

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Juez, que el día 23 de diciembre de 2021 (día hábil siguiente al envío del mensaje) la parte demandante en este asunto, envió memorial a fin de acreditar la subsanación de la demanda inadmitida por segunda vez. Debo significarle su señoría que actuó dentro del término concedido por el despacho en auto interlocutorio número 468 del 21 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

13 de enero de 2022

Luz Heidi PS
LUZ HEIDI MACHADO SÉRNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIQUÍA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO NRO. 013.

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL.
DDO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA.
RDO: 05-154-31-84-001-2021-00211-00

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido se observa que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión, es por ello que el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración judicial de existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial, y disolución de la sociedad patrimonial de que trata la Ley 54 de 1990, instaurada por la señora LUZ ESTHER RAMOS MARMOL en contra de los herederos determinados LUZ STHER SOLAR RAMOS, YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, JUAN DAVID SOLAR YEPES, MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS, MARLY MILENA SOLAR LOPEZ, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN y LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, y herederos indeterminados del señor MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, por reunir los requisitos legales para su admisión.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal de que trata los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso.

Centro de Distribución

El presente documento es propiedad de la empresa que lo emite y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue emitido. Si se requiere una copia de este documento, favor comunicarse al departamento de atención al cliente al teléfono 011-24830400.

9146159756

18 39

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

País: _____

En horas de oficina.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados herederos determinados LUZ STHER SOLAR RAMOS, YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, JUAN DAVID SOLAR YEPES, MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS, MARLY MILENA SOLAR LÓPEZ, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN y LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, en la forma establecida por el Art. 290 y ss., del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tendrá la parte demandada un término de veinte (20) días de traslado. Deberá comparecer al proceso a través de abogado idóneo.

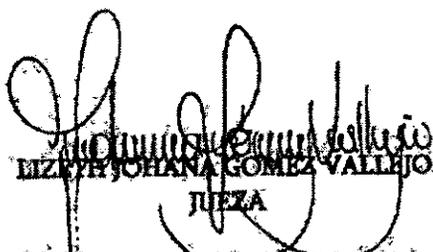
CUARTO: Se ordena emplazar a los herederos indeterminados del fallecido MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, en la forma dispuesta por el artículo 87 del C. G. P., en armonía con el artículo 108 ibidem y 10 del Decreto 806 de 2020, en todo caso, por disposición de esta última norma el emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento por este medio se entenderá surtido 15 días después de publicada la información, vencido los cuales se designará un curador ad-litem si hubiere lugar a ello.

QUINTO: A efectos de contabilizar los términos de traslado a los demandados, se entenderá realizada la notificación una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezará a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


LIZBETH JOHANA GOMEZ VALLEJO.
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICÓ: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 003 fijado hoy 14/01/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
 Luz Heredia La secretaria

Comité de Selección

El documento que compone el presente
 envío se encuentra en el estado de
 elaboración y se encuentra en el
 estado de elaboración y se encuentra en
 el estado de elaboración y se encuentra en
 el estado de elaboración y se encuentra en
 el estado de elaboración y se encuentra en

No: **914 695 9950**

Tipo	Unidades	Unidades
A	AB	34
Unidades a	—	—
Unidades b	—	—
Unidades c	—	—

Los errores de transcripción.

28/2/22, 17:19

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia - Outlook

CUMPLIMIENTO REQUISITOS JAILER MIGUEL

Luz Marina Ochoa Blandon <lmchoab@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 3:53 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

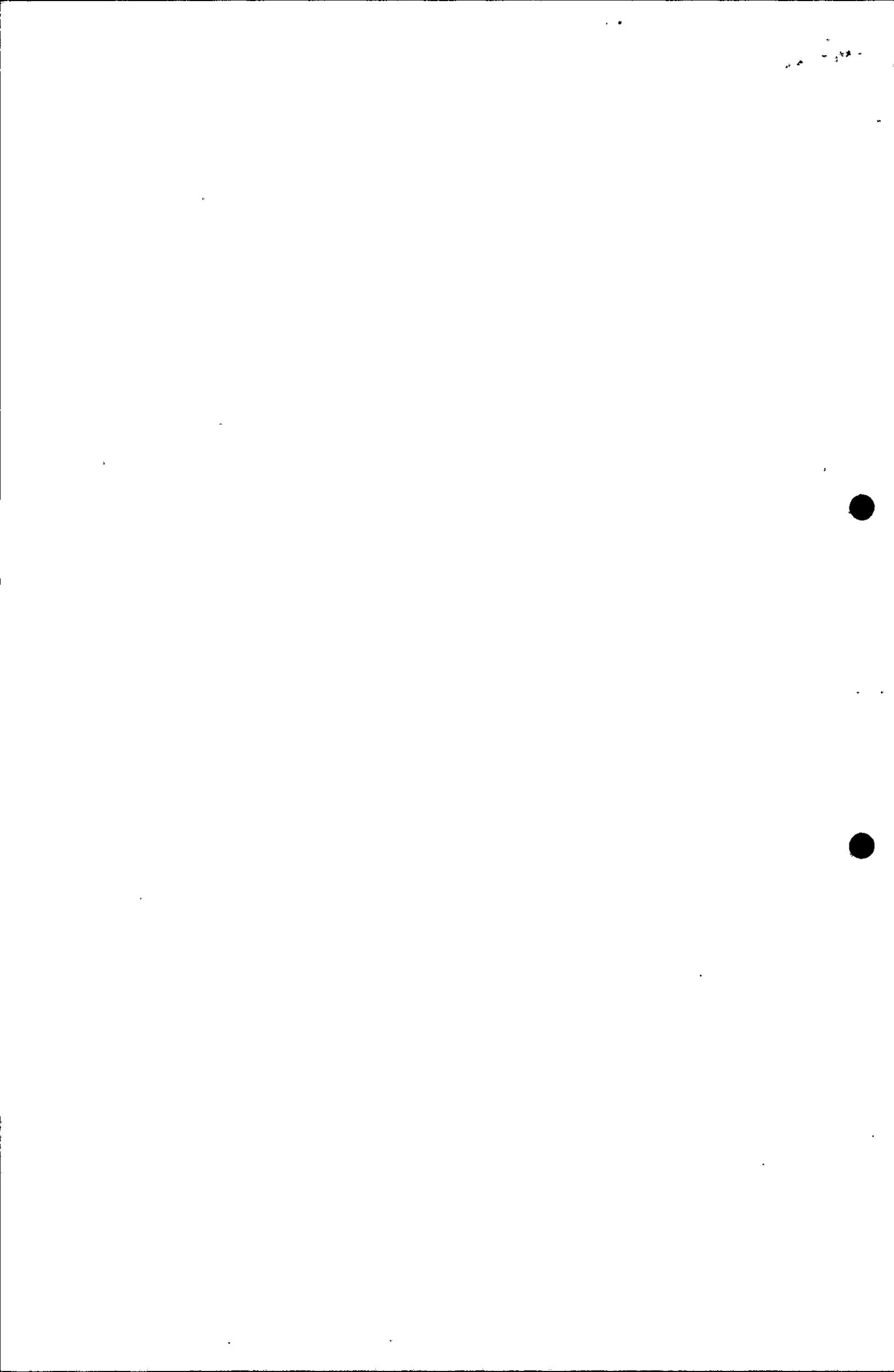
📎 1 archivos adjuntos (18 MB)

NOTIFICACION DEMANDA POR CORREO JAILER MIGUEL.pdf;

PROCESO: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE
HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
CAUSANTE: MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA
DEMANDANTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL
DEMANDADOS: LUZ ESTHER SOLAR RAMOS Y OTROS
RDO: 2021-00211-00

LUZ MARINA OCHOA BLANDÓN

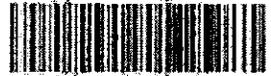
lmchoab@hotmail.com





Servientrega S.A. NIT. 860.812.330-3 Sede: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 8 No. 34 A - 11. Sobres
 Grandes Comercio: Resolución DIAN 9061 del 10/2020, Autorización de Pago.
 DIAN 09988 de Nov 24/2023, Resoluciones y Patentes de IVA, Autorización de Numeración de
 Facturación 1878400809418 DEL 1/19/2021 AL 7/19/2022 PRESEJO C788 DEL No. 34802 AL No. 150000

Fecha: 18/02/2022 8:48



Fecha Prog. Entrega: 19/02/2022

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: C788 50444 GUIA No.: 9146159757

COS/SER: 1-14-3

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CALLE 23 # 5 - 83 BRR EL KENNEDY CAUCASIA
 LUZ MARINA OCHOA BLANCON
 Tel/cel: 3124494158 Cod. Postal: 052410
 Ciudad: CAUCASIA Dpto: ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3124494158
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

DESTINATARIO	CAQ	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	14	Ciudad: CAUCASIA	
		ANTIOQUIA	FP: CONTADO
		NORMAL	MT: TERRESTRE
	GARRERA 27 # 5 - 25 CAUCASIA		
	JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN		
	Tel/cel: 27525 D.I./NIT: 27525 País: COLOMBIA Cod. Postal: 052410 Email:		

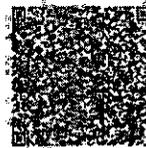


IMAGEN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA:
 7a1e10e935e8653c30b0d48ec67ed9881c724783e450b8410126152072970906f
 84aed43e73b53e2b3d028b
 recop de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.812.330-3 Sg-18-
 512330

GUIA No. 9146159757



Dice Contener: DOCUMENTOS
 Oqs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 1
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobrecarga: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900
 Vr. Total: \$ 13,000
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión: SE000043258052
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobrecarga:
 Guía Retorno Sobrecarga:



Se declara que el presente documento es una reproducción del original que se encuentra alojado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteras.
 Disponibles en los Centros de Atención al Cliente que registra el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido constituye parte integrante con la suscripción de este documento. Así mismo
 podrá consultarse en línea en la página de Internet de Servientrega S.A. y en la página de Internet de los Centros de Atención al Cliente que registra el servicio acordado entre las partes. Para la actualización de precios, tarifas y
 servicios consulte el portal web www.servientrega.com o al 11 77302000.

Quien Recibe:
 LUIS FERNANDO PÉREZ MALAGON

Ministerio de Transportes, Licencia No. 905 de Marzo 2001, 604110, Licencia No. 1718 de Sept. 2001.

OCHOA B. ABOGADOS

ASESORIAS LEGALES

Caucasia, enero 17 de 2022

Señor

JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN

Email: jailer.solar2526@hotmail.com

Dirección: Carrera 27 No. 5-25 Caucaasia Antioquia.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL

**DEMANDADOS: LUZ ESTHER SOLAR RAMOS
YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO
JUAN DAVID SOLAR YEPES
MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS
MARLY MILENA SOLAR LOPEZ
SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN
ANA MANUELA SOLAR LUCAS
JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN
CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN
LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN
Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA**

RDO: 2021-00211-00

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL EN SU CONTRA

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificarle el auto de fecha 13 de enero de 2022, emanado del **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de CAUCASIA – ANTIOQUIA**, por medio del cual se admitió la demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre compañeros permanentes promovida por la señora **LUZ ESTHER RAMOS MARMOL** y en su contra, advirtiéndole que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, y el Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, artículos 6 y 8, la notificación se

Celular 3124494158

Correo electrónico:

lmochoab@hotmail.com

ochoababogados@gmail.com

Caucasia - Antioquia



Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente envío fue elaborado con el consentimiento del interesado y firmado, siendo de su exclusiva responsabilidad el contenido y la veracidad de la información que contiene.

No. 914.615.9957

Tipo AB 34

- Carta
- Memorando
- Circular

Los anexos...

OCHOA B. ABOGADOS

ASESORIAS LEGALES

entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje, a partir del día siguiente, comenzará a correrle el traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS** hábiles, a fin de que conteste, proponga excepciones de mérito y acompañe las pruebas relacionadas con ellas, conforme lo indica el Artículo 96 Código General del Proceso.

Para su conocimiento, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de CAUCASIA – ANTIOQUIA** se encuentra ubicado en la **CALLE 20B # 14-31** del municipio de Cauca, Tel. 8393108 y en el correo electrónico **jprccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co** Se le advierte que por la situación actual del país, los Juzgados se encuentran trabajando de forma virtual.

Se anexa:

- Auto que admite demanda 02 folios,
- Demanda y anexos en 24 folios

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo electrónico: **lmochoab@hotmail.com**

Cabe recordarle que, los despachos judiciales se encuentran laborando a través de la virtualidad, por ello puede contactarse con mayor facilidad a los correos electrónicos o a las líneas telefónicas.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



LUZ MARINA OCHOA BLANDON
C.C. No. 39.271.842, expedida en Cauca (Antioquia)
TP No. 348.622 del C. S. de la J
ABOGADA PARTE DEMANDANTE

Correo electrónico: **lmochoab@hotmail.com**
ochoababogados@gmail.com
Celular **3124494158**
Cauca - Antioquia



Centro de Soluciones

Este documento que acompaña al presente
servicio fue elaborado con el propósito de
eliminar cualquier duda, aclarar dudas de
El interconexión o realizar cambios de
responsabilidad y/o servicios de
asociados a la línea de
los datos de sus compañías es este

No. 914.667.0884

Tipo: ~~Directivas~~ A8 34

- Directivas
- Otros
- Otros
- Legales

Los anexos no son prioritarios.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Juez, que el día 23 de diciembre de 2021 (día hábil siguiente al envío del mensaje) la parte demandante en este asunto, envió memorial a fin de acreditar la subsanación de la demanda inadmitida por segunda vez. Debo significarle su señoría que actuó dentro del término concedido por el despacho en auto interlocutorio número 468 del 21 de diciembre de 2021. Sirvase proveer.

13 de enero de 2022

Luz Heidi PMS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO:
Caucasia (Ant.), enero trece (13) de dos mil veintidos (2022).

INTERLOCUTORIO NRO. 013.

REF. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DTE LUZ ESTHER RAMOS MARMOL.
DDO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO SOLAR LUÑA.
RDO 05-154-31-84-001-2021-00211-00

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido se observa que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión; es por ello que el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración judicial de existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial, y disolución de la sociedad patrimonial de que trata la Ley 54 de 1990, instaurada por la señora LUZ ESTHER RAMOS MARMOL en contra de los herederos determinados LUZ ESTHER SOLAR RAMOS, YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, JUAN DAVID SOLAR YEPES, MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS, MARLY MILENA SOLAR LOPEZ, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN y LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, y herederos indeterminados del señor MIGUEL ANTONIO SOLAR LUÑA, por reunir los requisitos legales para su admisión.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal de que trata los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados herederos determinados LUZ STHER SOLAR RAMOS, YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, JUAN DAVID SOLAR YEPES, MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS, MARLY MILENA SOLAR LOPEZ, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, GINDY PAOLA SOLAR BELTRAN y LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, en la forma establecida por el Art. 290 y ss. del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tendrá la parte demandada un término de veinte (20) días de traslado. Deberá comparecer al proceso a través de abogado idóneo.

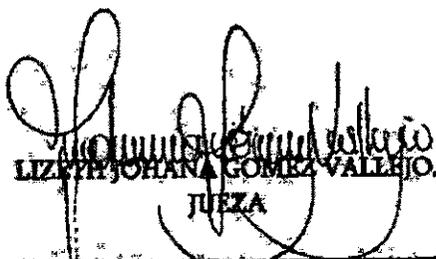
CUARTO: Se ordena emplazar a los herederos indeterminados del fallecido MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, en la forma dispuesta por el artículo 87 del C. G. P., en armonía con el artículo 108 ibídem y 10 del Decreto 806 de 2020, en todo caso, por disposición de esta última norma el emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento por este medio se entenderá surtido 15 días después de publicada la información, vencido los cuales se designará un curador ad-litem si hubiere lugar a ello.

QUINTO: A efectos de contabilizar los términos de traslado a los demandados, se entenderá realizada la notificación una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezará a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la ejecutabilidad condicionada de esta norma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


LIZBETH JOHANA GOMEZ VALLEJO.
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA-ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 003 fijado hoy 14/01/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
 La secretaria



Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue elaborado con el presentado por el interesado a fin de que se identifique el material o los datos que se le suministraron en el CENTRO sobre la información contenida en los documentos que conforman la guía.

No. 914 615 99 53

Tipo	# folios	# anexos
Vinculaciones	12	24
Referencias a		
Documentos		
Legales		

Los anexos se encuentran en...

CUMPLIMIENTO REQUISITOS LUIS EDUARDO

Luz Marina Ochoa Blandon <lmchoab@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 4:08 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (21 MB)

NOTIFICACION DEMANDA POR CORREO LUIS EDUARDO.pdf;

PROCESO: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE
HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

CAUSANTE: MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA

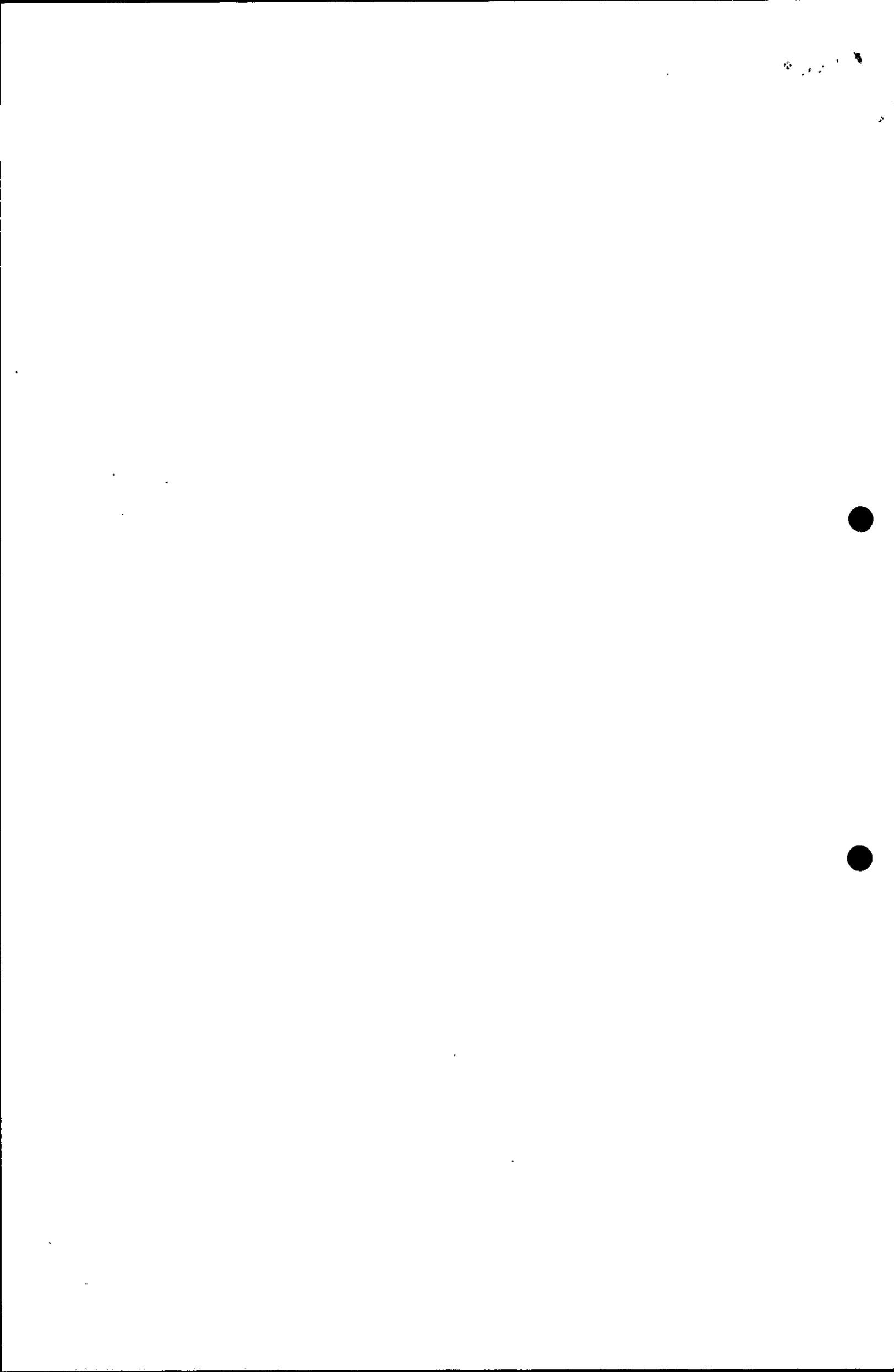
DEMANDANTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL

DEMANDADOS: LUZ ESTHER SOLAR RAMOS Y OTROS

RDO: 2021-00211-00

LUZ MARINA OCHOA BLANDÓN

lmchoab@hotmail.com





Servientrega S.A. NIT. 860.512.339-3 Principales Bogotá D.C., Colombia Av. Cajas 6 No. 33 A - 11, Sector
 Grandes Contribuyentes, Restricción DIAN 9061 Diciembre 10/2020, Adicionalmente Restricción
 DIAN 90998 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Autorización de Numeración de
 Facturas 009 18764099809419 DEL 11/9/2021 AL 7/19/2022 PREFOLIO C788 DEL No. 34902 AL No. 180600

Fecha: 19/01/2022 16:08



Fecha Prog. Entrega: 20/01/2022

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: C788 49036 GUIA No.: 9144097839

CDS/SE: 1 - 14 - 3

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y O.A.)

CAUCASIA OECNA TRONCAL

LUZ MARINA QCHDA BLANDON

Tel/cel: 3124494158

Cod. Postal: 052410

Ciudad: CAUCASIA

Dpto: ANTIQUIA

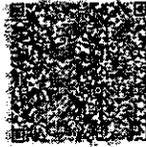
País: COLOMBIA

C.U.NIT: 9124494158

E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

E: fce00479c501baa18c226361f5f96264de95395a6b0aef1150804714862c2e9018f;
 150c7891326a028fa36006
 web de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.339-3 Sit: 112339



GUIA No. 9144097839



DESTINATARIO	CAQ		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	14		Ciudad: CAUCASIA	
	ANTIOQUIA		F.P.: CONTADO	
	NORMAL		M.T. TERRESTRE	
CARRERA 27 #5-25 CAUCASIA				
LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN				
Tel/cel: 27525 D.I. NIT: 27525				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 052410				
e-mail:				



Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 1

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 400

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,900

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Rz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión: SE000042112375
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guía Retorno Sobreporte:

Dice Remite:
 LUZ MARINA PEREZ BLANDON



El usuario que entrega mercancías que no son responsabilidad del transportador al pagarle el valor de la factura electrónica, se compromete a pagarle el valor de la factura electrónica y no se responsabiliza por los daños o perjuicios que resulten al servicio de entrega de mercancías, cuando el usuario no se compromete con la recepción de los documentos, así como, cuando el usuario no acepta la política de Responsabilidad Dado Porquitar, que se encuentra en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos dirigidos al sitio web www.servientrega.com o a la línea gratuita: 11 7700200

Ministerio de Transportes, Licencias No. 893 de Marzo 5/2001, MINTIC, Licencia No. 1178 de Sept. 7/2010.



CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO PARA ENVÍOS INTERNACIONALES. AVISOS Y NOTAS. Responsables y Reservas de IVA.

Fecha Prog. Entrega: 20/01/2022



GUIA No. : 9144097839

4: CBS/SER: 1 - 14 - 3

REMITENTE
CAUCASIA OFCNA TRONCAL
LUZ MARINA OCHOA BLANDON
Tel/cel: 3124494156 Cod. Postal: 052410
Ciudad: CAUCASIA Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3124494156 E-mail: FACTURA.RETAL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.O.)

DESTINATARIO	CAQ		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	14		Ciudad: CAUCASIA	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO		
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE		
CARRERA 27 #5-25 CAUCASIA				
LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN				
Tel/cel: 27526 D.I./NIT: 27526				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 052410				
e-mail:				

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			Otra NOTIFICACIÓN		
1	2	3	1	2	3	1	2	3
Desconocido								
Refusado			2					
No recibe								
Desconocido			3					
No Radicado								
Dirección Errada								
Ciudad (Indicar cual)								

ESCRIBIR A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.U.)

Sandra Solar
39289050

GUIA No. 9144097839



FECHA Y HORA DE ENTREGA
1206 21 01 2022

Dice Contenedor: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 1
Vr. Plata: \$ 0
Vr. Sobrecoste: \$ 100
Vr. M. expresa: \$ 12.900
Vr. Total: \$ 13.000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000042112375
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreports:
No. Guía Retorno Sobreports: *Maria*



servicios en la entrega:

NOTAS
El usuario debe asegurar cuidadosamente el contenido del paquete que se encuentra publicado en el sitio web de Servientrega S.A. antes de realizar el envío. El usuario debe asegurarse de que el contenido del paquete sea correcto y que el paquete sea adecuado para el envío. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos dirigidos al servicio al cliente, por favor contactar al número de atención al cliente: 11 2707000.

Calén Entrega:

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN
1/20/2022 2:58:33 PM	OTROS	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

OCHOA B. ABOGADOS

ASESORÍAS LEGALES

Caucasia, enero 17 de 2022

Señor

LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN

Email: llomésolar_2012@hotmail.com

Dirección: Carrera 27 No. 5-25 Caucaasia Antioquia.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL

**DEMANDADOS: LUZ ESTHER SOLAR RAMOS
YEIFER ANDRÉS SOLAR ROMERO
JUAN DAVID SOLAR YEPES
MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS
MARLY MILENA SOLAR LOPEZ
SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN
ANA MANUELA SOLAR LUCAS
JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN
CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN
LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN
Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA**

RDO: 2021-00211-00

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL EN SU CONTRA

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificarle el auto de fecha 13 de enero de 2022, emanado del **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de CAUCASIA – ANTIOQUIA**, por medio del cual se admitió la demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre compañeros permanentes promovida por la señora **LUZ ESTHER RAMOS MARMOL** y en su contra, advirtiéndole que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 292, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la

Celular 3124494158
Correo electrónico: lmochoab@hotmail.com
ochoababogados@gmail.com
Caucasia, Antioquia

Certificado de Soluciones



Los documentos que componen el presente
certificado entregado con el presente por
el interesado competente, siendo idénticos
al libro de registro o mediante entrega de
los mismos a la oficina de registro de
la ciudad de Bogotá, D.C. en
la fecha y lugar que se indica a continuación.

914 409 783 9

	# Folios	# Anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Matrícula	16	24
<input type="checkbox"/> ...	---	---
<input type="checkbox"/> ...	---	---
<input type="checkbox"/> ...	---	---

OCHOA B.  ABOGADOS

ASESORIAS LEGALES

entrega del aviso en el lugar de destino de la entrega de los documentos que se anexan – Demanda, Anexos, auto que ADMITE DEMANDA, vencido éste día, comenzará a correrle el traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS** hábiles, a fin de que conteste, proponga excepciones de mérito y acompañe las pruebas relacionadas con ellas, conforme lo indica el Artículo 96 Código General del Proceso.

Para su conocimiento, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de CAUCASIA – ANTIOQUIA** se encuentra ubicado en la CALLE 20B # 14-31 del municipio de Caucaasia, Tel. 8393108 y en el correo electrónico jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co Se le advierte que por la situación actual del país, los Juzgados se encuentran trabajando de forma virtual.

Se anexa:

- Auto que admite demanda 02 folios,
- Demanda y anexos en 24 folios

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviarse a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo electrónico: lmochoab@hotmail.com

Cabe recordarle que, los despachos judiciales se encuentran laborando a través de la virtualidad, por ello puede contactarse con mayor facilidad a los correos electrónicos o a las líneas telefónicas.

Agradézco la atención prestada,

Atentamente,



LUZ MARINA OCHOA BLANDON

C.C. No. 39.271.842, expedida en Caucaasia (Antioquia)

TP No. 348.622 del C. S. de la J

ABOGADA PARTE DEMANDANTE

Correo electrónico:

Celular 3124494158
lmochoab@hotmail.com
ochoababogados@gmail.com
Caucaasia - Antioquia

Certificado de Soluciones



El documento que acompaña al presente
certificado es el presentado por
el interesado, quien declara que
el mismo es una copia legítima de
la información contenida en
el sistema de datos.

014 409 7839

Fecha: 18/03/84

Nombre: _____
Código: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Juez, que el día 23 de diciembre de 2021 (día hábil siguiente al envío del mensaje) la parte demandante en este asunto, envió memorial a fin de acreditar la subsanación de la demanda inadmitida por segunda vez. Debo significarle su señoría que actuó dentro del término concedido por el despacho en auto interlocutorio número 468 del 21 de diciembre de 2021. Sirvase proveer.

13 de enero de 2022

Luz Heidi PLS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO NRO. 013.

REF. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DTE LUZ ESTHER RAMOS MARMOL.
DDO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA.
RDO 05-154-31-84-001-2021-00211-00

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido se observa que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión, es por ello que el JUZGADO PROMISCOVO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT).

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración judicial de existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial, y disolución de la sociedad patrimonial de que trata la Ley 54 de 1990, instaurada por la señora LUZ ESTHER RAMOS MARMOL en contra de los herederos determinados LUZ ESTHER SOLAR RAMOS, YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, JUAN DAVID SOLAR YEPES, MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS, MARLY MILENA SOLAR LOPEZ, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN y LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, y herederos indeterminados del señor MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, por reunir los requisitos legales para su admisión.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal de que trata los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados herederos determinados LUZ STHER SOLAR RAMOS, YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, JUAN DAVID SOLAR YEPES, MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS, MARLY MILENA SOLAR LOPEZ, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN y LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, en la forma establecida por el Art. 290 y ss., del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tendrá la parte demandada un término de veinte (20) días de traslado. Deberá comparecer al proceso a través de abogado idóneo.

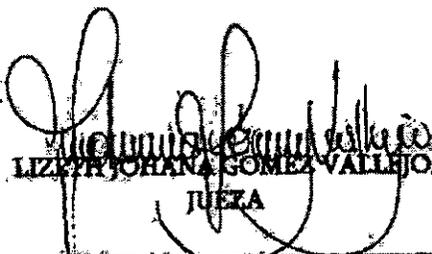
CUARTO: Se ordena emplazar a los herederos indeterminados del fallecido MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, en la forma dispuesta por el artículo 87 del C. G. P., en armonía con el artículo 108 ibídem y 10 del Decreto 806 de 2020, en todo caso, por disposición de esta última norma el emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

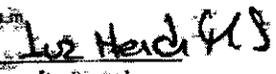
El emplazamiento por este medio se entenderá surtido 15 días después de publicada la información, vencido los cuales se designará un curador ad-litem si hubiere lugar a ello.

QUINTO: A efectos de contabilizar los términos de traslado a los demandados, se entenderá realizada la notificación una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exigibilidad condicionada de esta norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


LIZBETH JOHANA GOMEZ VALLEJO.
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 003 fijado hoy 14/01/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
 La secretaria

Centro de Selecciones

Se encuentra en el presente el anuncio de selección de personal para el cargo de **Asesor de Selección** en el Centro de Selecciones de la Empresa de **TRÉSA** por el número de **914 4097839**.

El anuncio de selección de personal se encuentra en el Centro de Selecciones de la Empresa de **TRÉSA** por el número de **914 4097839**.

Tipo: **16 34**

Selección de personal
 Selección de personal
 Selección de personal
 Selección de personal

Los anexos no son exigibles.

CUMPLIMIENTO REQUISITOS SANDRA PATRICIA

Luz Marina Ochoa Blandon <Imchoab@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 4:14 PM

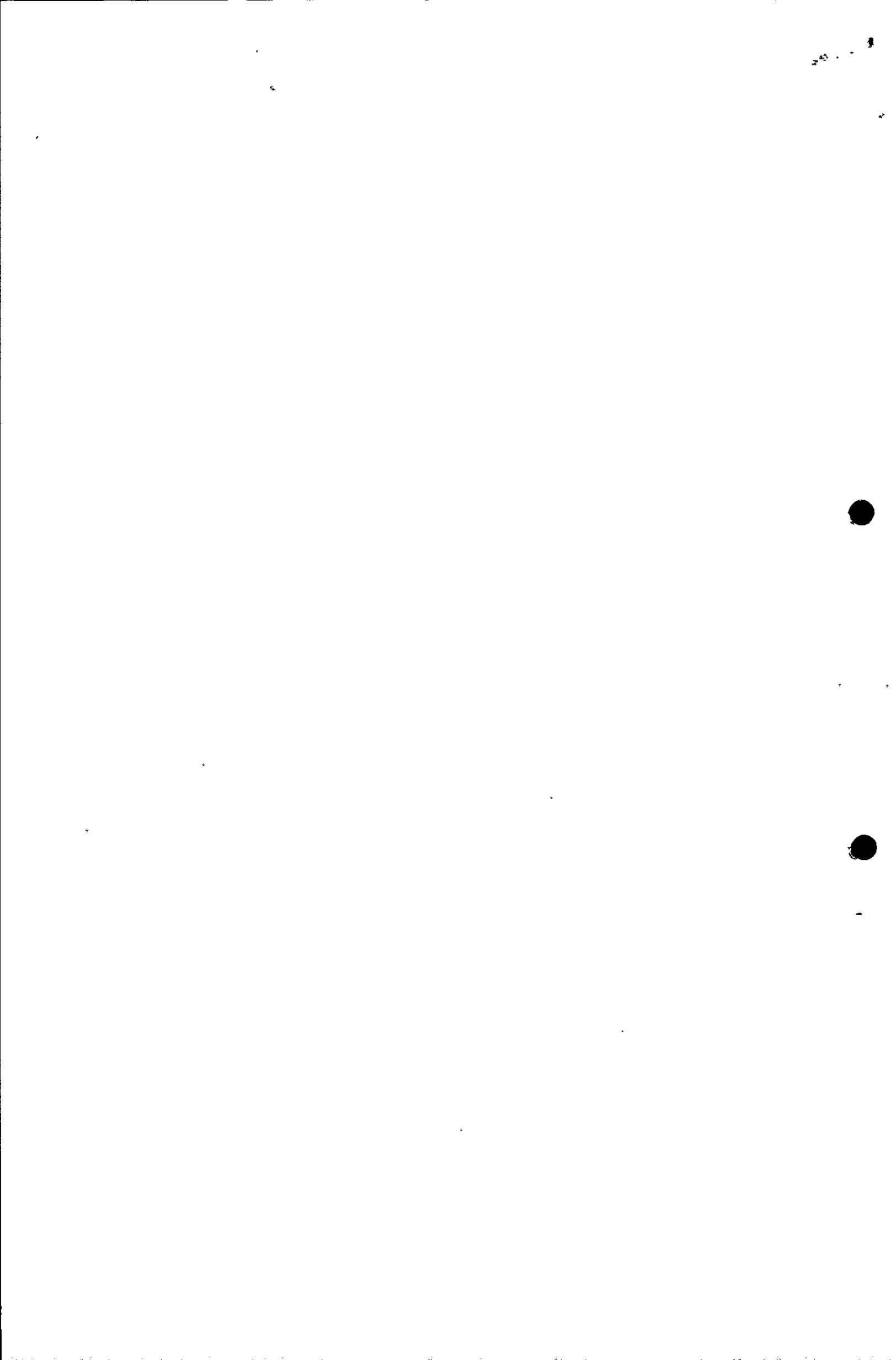
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (19 MB)

NOTIFICACION DEMANDA POR CORREO SANDRA PATRICIA.pdf;

PROCESO: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE
HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
CAUSANTE: MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA
DEMANDANTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL
DEMANDADOS: LUZ ESTHER SOLAR RAMOS Y OTROS
RDO: 2021-00211-00

LUZ MARINA OCHOA BLANDÓN
Imchoab@hotmail.com





Servientrega S.A. (NIT. 860.312.330-3) Principal Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No. 34 A - 11, Soños
 Grandes Constantes, República DUNE 8061 Diciembre 10/2020, Autorización de Números de Resol.
 DIAN 03698 de Nov. 24/2003, Resoluciones y Resoluciones de D/A Autorización de Números de
 Resolución 16/1600980416 DEL 11/18/2021 A27/19/2022 PREFLUO C788 DEL No. 34802 AL No. 150000

Fecha: 19/01/2022 16:22



Fecha Prog. Entrega: 20/01/2022

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: C788-49038 GUIA No.: 9144097841

COS/SER: 1 - 14-43

FIRMA DEL REMITENTE:
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CALLE 23 #5.- 63 BRR EL KENNEDY CAUCASIA
 LUZ MARINA OCHOA ELANDON
 Tel/cel: 3124494158 Cod. Postal: 052410
 Ciudad: CAUCASIA Dpto: ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3124494158
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

15184b8c5301071p03042a
 17428083e2b8320cab4cc697337378b1329d57233c425180832e4a2c6100907a
 512330



Guía No. 9144097841



DESTINATARIO	CAQ		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	14		Ciudad: CAUCASIA	
	ANTIOQUIA	P.P.: CONTADO		
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE		
CARRERA 27 # 5.-25 CAUCASIA				
SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN				
Tel/cel: 27525 D.I./NIT: 27525				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 052410				
e-mail:				



Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 1
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobrecoste: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12.800
 Vr. Total: \$ 13.000
 Vr. a Gobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00
 No. Remisión: SE0900042 | 12371
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guía Ref: No Sobreporte:

Código Recibo: 1
 CARLOS MARIO LONDOÑO ANTEAGA

WORLDWIDE

Si usted desea saber más información sobre los servicios de envío de documentos, consulte la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las oficinas
 ubicadas en los Centros de Atención al Cliente que se encuentran distribuidos en todo el territorio colombiano. Para más información consulte nuestra página web y Atención al Cliente. Para más información consulte nuestra página web y Atención al Cliente. Para la programación de paquetes, envíe el
 correo electrónico a: correo@servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7706200.

Memorandum de Transporte: Licencia No. 105 de Marzo 2004. NIT: 860.312.330-3. Licencia No. 1776 de Sept. 17/2010.



Servientrega S.A. R.T. 679.512.333-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No. 24 A - 11, Zona
Grandes Contribuyentes, Residencial DUNA 801 y El Estero 102003, Autocorredores Paroís,
DIAN 0685 de Nov 20/2011, Resoluciones y Retenciones de IVA.

Fecha: 19 / 01 / 2022 16:22



Fecha Prog. Entrega: 20 / 01 / 2022

GUIA No.: 9144097841

1: CDSER: 1 - 14 - 3

CALLE 23 # 6 - 63 BRR EL KENNEDY CAUCASIA
LUZ MARINA OCHOA BLANDON
Tel/cel: 3124494158 Cod. Postal: 052410
Ciudad: CAUCASIA Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NT: 3124494168
Email: FACTURA.RETAN@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	CAQ 14	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
		Ciudad: CAUCASIA	
		ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	CARRERA 27 # 5 - 25 CAUCASIA		
	SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN		
	Tel/cel: 27525 D.I./NT: 27525		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 052410		
	e-mail:		
	JUDICIAL		

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Sandra Solar
39289050

GUIA No. 9144097841



FECHA Y HORA DE ENTREGA

19/01/2022

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Oscilador: \$ 1
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobrecarga: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,800
Vr. Total: \$ 13,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Fz): 1 / 1 Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000042112371
No. Bolea seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

Guía Entrega:

Monte
COLOMBIA - SERVIA

NOVEDAD
El usuario debe leer las condiciones que le son aplicables al momento de contratar el servicio de envío de mercancías en la página web de Servientrega S.A. o en los teléfonos
ubicados en los Centros de Atención al Cliente, que regirán el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido se encuentra disponible en el portal de esta compañía. Así mismo
deben conocer el Aviso de Privacidad y Acuerdos de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la prestación de servicios surgen y
securas, consulte al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7792900.

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
1/20/2022 2:58:48 PM	OTROS	

DEVOLUCION AL REMITENTE

Ministerio de Transportes, Librerías No. 805 de Avenida 26B No. 11B-11, Medellín, Librerías No. 1176 de Bogotá, Medellín.

Caucasia, enero 17 de 2022

Señora

SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN

Email: correo.solarsandra2018@gmail.com

Dirección: Carrera 27 No. 5-25 Caucaasia Antioquia.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL

**DEMANDADOS: LUZ ESTHER SOLAR RAMOS
YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO
JUAN DAVID SOLAR YEPES
MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS
MARLY MILENA SOLAR LOPEZ
SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN
ANA MANUELA SOLAR LUCAS
JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN
GINDY PAOLA SOLAR BELTRAN
LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN
Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA**

RDO: 2021-00211-00

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL EN SU CONTRA

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificarle el auto de fecha 13 de enero de 2022, emanado del **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de CAUGASIA - ANTIOQUIA**, por medio del cual se admitió la demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre compañeros permanentes promovida por la señora **LUZ ESTHER RAMOS MARMOL** y en su contra, advirtiéndole que,

Correo electrónico:

Celular 3124494158
lmochoab@hotmail.com
ochoababogados@gmail.com
Caucasia - Antioquia



Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente asume la responsabilidad a SERVENTRE CA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

Nº. 014 409 7841

Tipo

Folios

#

Notificaciones

18

26

Citaciones a diligencias Verías

Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotejables.


OCHOA B. ABOGADOS

ASESORÍAS LEGALES

de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 292, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino de la entrega de los documentos que se anexan – Demanda, Anexos, auto que ADMITE DEMANDA, vencido éste día, comenzará a correrle el traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS** hábiles, a fin de que conteste, proponga excepciones de mérito y acompañe las pruebas relacionadas con ellas, conforme lo indica el Artículo 96 Código General del Proceso.

Para su conocimiento, el **JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de CAUCASIA – ANTIOQUIA** se encuentra ubicado en la **CALLE 20B # 14-31** del municipio de Caucaasia; Tel. 8393108 y en el correo electrónico jprccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co Se le advierte que por la situación actual del país, los Juzgados se encuentran trabajando de forma virtual.

Se anexa:

- Auto que admite demanda 02 folios,
- Demanda y anexos en 24 folios

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo electrónico: imochoab@hotmail.com

Cabe recordarle que, los despachos judiciales se encuentran laborando a través de la virtualidad, por ello puede contactarse con mayor facilidad a los correos electrónicos o a las líneas telefónicas.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



LUZ MARINA OCHOA BLANDÓN
C.C. No. 39.271.842, expedida en Caucaasia (Antioquia)
TP No. 348.622 del C. S. de la J
ABOGADA PARTE DEMANDANTE

Celular 3124494158
Correo electrónico: Imochoab@hotmail.com
ochoababogados@gmail.com
Caucaasia, Antioquia

Centro de Soluciones

 El documento que compone el presente envío fue coleccionado con el presentado por el interesado o remitente, siendo fidedignos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que conforman la guía.

No. 914 409 7841

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	<u>18</u>	<u>36</u>
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias verbales	___	___
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	___	___

Los anexos no son copiables.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Juez, que el día 23 de diciembre de 2021 (día hábil siguiente al envío del mensaje) la parte demandante en este asunto, envió memorial a fin de acreditar la subsanación de la demanda inadmitida por segunda vez. Debo significarle su señoría que actuó dentro del término concedido por el despacho en auto interlocutorio número 468 del 21 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

13 de enero de 2022

Luz Heidi PS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIQUÍA.
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), enero trece (13) de dos mil veintidos (2022).

INTERLOCUTORIO NRO. 013.

REF. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DTE LUZ ESTHER RAMOS MARMOL.
DDO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA.
RDO 05-154-31-84-001-2021-00211-00

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido se observa que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión, es por ello que el JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración judicial de existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial, y disolución de la sociedad patrimonial de que trata la Ley 54 de 1990, instaurada por la señora LUZ ESTHER RAMOS MARMOL en contra de los herederos determinados LUZ ESTHER SOLAR RAMOS, YEIFER ANDRÉS SOLAR ROMERO, JUAN DAVID SOLAR YEPES, MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS, MARLY MILENA SOLAR LOPEZ, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN y LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, y herederos indeterminados del señor MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, por reunir los requisitos legales para su admisión.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal de que trata los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso.



Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente envío, fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente asume la responsabilidad a SERVICIO TECNICO por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

Nº: 914 209 7811

Tipo	Cant.	Valor
<input checked="" type="checkbox"/> Modificaciones	18	36
<input type="checkbox"/> Objeciones a diligencias técnicas	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son cotizables.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados herederos determinados LUZ STHER SOLAR RAMOS, YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, JUAN DAVID SOLAR YEPES, MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS, MARLY MILENA SOLAR LÓPEZ, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN y LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, en la forma establecida por el Art. 290 y ss. del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tendrá la parte demandada un término de veinte (20) días de traslado. Deberá comparecer al proceso a través de abogado idóneo.

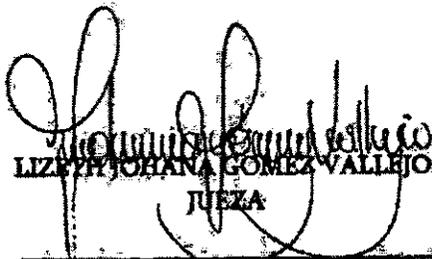
CUARTO: Se ordena emplazar a los herederos indeterminados del fallecido MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, en la forma dispuesta por el artículo 87 del C. G. P., en armonía con el artículo 108 ibídem y 10 del Decreto 806 de 2020, en todo caso, por disposición de esta última norma el emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

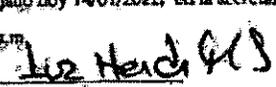
El emplazamiento por este medio se entenderá surtido 15 días después de publicada la información, vencido los cuales se designará un curador ad-litem si hubiere lugar a ello.

QUINTO: A efectos de contabilizar los términos de traslado a los demandados, se entenderá realizada la notificación una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezará a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


LIZBETH JOHANA GOMEZ VALLEJO.
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 005 fijado hoy 14/01/2022, en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.
 Luz Heidi La secretaria



Centro de Soluciones

Este documento que compone el presente envío fue cotizado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente, exonera de responsabilidades a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 914 409 78 YA

Tipo	Folios	Folios
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	<u>18</u>	<u>36</u>
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Folios	_____	_____

CUMPLIMIENTO REQUISITOS YEIFER

Luz Marina Ochoa Blandon <Imchoab@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 4:20 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (21 MB)

NOTIFICACION DEMANDA POR CORREO YEIFER.pdf;

PROCESO: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE
HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
CAUSANTE: MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA
DEMANDANTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL
DEMANDADOS: LUZ ESTHER SOLAR RAMOS Y OTROS
RDO: 2021-00211-00

LUZ MARINA OCHOA BLANDÓN
Imchoab@hotmail.com



CENTROS LOGÍSTICOS, FISCALIZACIÓN LÍQUIDA Y LICENCIAMIENTO AUTOMATIZADO POR DIAN LOS 26 DE NOVIEMBRE DE 2003. Responsables y Revalidadores de IVA.



Fecha Prog. Entrega: 19/02/2022



GUIA No. : 9146159760

d. CDS/SER: 1 - 14 - 3

REMITENTE
CALLE 23 # 5 - 63 BRR EL KENNEDY CAUCASIA
LUZ MARINA OCHOA BLANDON
Tel/cel: 3124494158 Cod. Postal: 052410
Ciudad: CAUCASIA Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3124494158 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	CAQ	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	14	Ciudad: CAUCASIA	
		ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	CARRERA 27 # 5 - 25 CAUCASIA		
	YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO		
	Tel/cel: 27525 D.I./NIT: 27525		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 052410		
	e-mail:		

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACIÓN		
1	2	3	1	2	3	1	2	3
			/	/	/			
			/	/	/			
			/	/	/			
			/	/	/			
			/	/	/			
			/	/	/			
			/	/	/			
			/	/	/			
			/	/	/			

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Diego Barrera
15 46572



GUIA No. 9146159760

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 1
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobrefrete: \$ 100
Vr. M. expresa: \$ 12,900
Vr. Total: \$ 13,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE000043255051
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:



El usuario debe estar consciente que su conocimiento del contenido de esta guía de envío se basa en la información que se encuentra en el sitio web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartillas ubicadas en los Centros de Atención al Cliente, que asegura el servicio acordado en la guía de envío. El usuario debe estar consciente de que el contenido de esta guía de envío es el contenido que se encuentra en el sitio web de Servientrega S.A. y en las cartillas ubicadas en los Centros de Atención al Cliente, que asegura el servicio acordado en la guía de envío. El usuario debe estar consciente de que el contenido de esta guía de envío es el contenido que se encuentra en el sitio web de Servientrega S.A. y en las cartillas ubicadas en los Centros de Atención al Cliente, que asegura el servicio acordado en la guía de envío.

Manejo de Transporte, Logística, Nro. 05 de Marzo 2001, Nro. 1776 de Sup. 2003.

OCHOA B. ABOGADOS

ASESORÍAS LEGALES

Caucasia, enero 17 de 2022

Señor
YEIFER ANDRÉS SOLAR ROMERO
Email: yeifersolar12@gmail.com

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: LUZ ESTHER RAMOS MARMOL

DEMANDADOS: LUZ ESTHER SOLAR RAMOS
YEIFER ANDRÉS SOLAR ROMERO
JUAN DAVID SOLAR YEPES
MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS
MARLY MILENA SOLAR LOPEZ
SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN
ANA MANUELA SOLAR LUCAS
JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN
CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN
LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN
Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA

RDO: 2021-00211-00

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL EN SU CONTRA

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificarle el auto de fecha 13 de enero de 2022, emanado del **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de CAUCASIA – ANTIOQUIA**, por medio del cual se admitió la demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre compañeros permanentes promovida por la señora **LUZ ESTHER RAMOS MARMOL** y en su contra, advirtiéndole que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, y el Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, artículos 6 y 8, la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de

Correo electrónico: Celular 3124494158
ochoababogados@gmail.com
Caucasia - Antioquia



Campo de Soluciones

Este documento que acompaña el presente envío fue elaborado con el propósito de proporcionar al interesado o interesada información de responsabilidad sobre la veracidad de la información que contiene en los documentos que acompañan a este envío.

No. **9146159760**

Tipo	Estados	Es presentada
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones o diligencias verbales.	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los apellidos de los interesados.


OCHOA B. ABOGADOS

ASESORIAS LEGALES

este mensaje, a partir del día siguiente, comenzará a correrse el traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS** hábiles, a fin de que conteste, proponga excepciones de mérito y acompañe las pruebas relacionadas con ellas, conforme lo indica el Artículo 96 Código General del Proceso.

Para su conocimiento, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de CAUCASIA – ANTIOQUIA** se encuentra ubicado en la **CALLE 20B # 14-31** del municipio de Caucasia, Tel. 8393108 y en el correo electrónico jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co Se le advierte que por la situación actual del país, los Juzgados se encuentran trabajando de forma virtual.

Se anexa:

- Auto que admite demanda 02 folios,
- Demanda y anexos en 24 folios

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviarse a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo electrónico: Imochoab@hotmail.com

Cabe recordarle que, los despachos judiciales se encuentran laborando a través de la virtualidad, por ello puede contactarse con mayor facilidad a los correos electrónicos o a las líneas telefónicas.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



LUZ MARINA OCHOA BLANDON
C.C. No. 39.271.842, expedida en Caucasia (Antioquia)
TP No. 348.622 del C. S. de la J
ABOGADA PARTE DEMANDANTE

Célular 3124494158
Correo electrónico: Imochoab@hotmail.com
ochoababogados@gmail.com
Caucasia - Antioquia



Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente
envío será adjunto con el presente lo por
expresión o remite a dicho cliente.
El interesado o representante de
responsabilidad de la actividad de la
los documentos que se adjuntan.

No. 9146159760

Tipo

18 34

Notificaciones

Citaciones a
Ejecuciones de

Otros documentos
Legales

Los documentos adjuntos

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Juez, que el día 23 de diciembre de 2021 (día hábil siguiente al envío del mensaje) la parte demandante en este asunto, envió memorial a fin de acreditar la subsanación de la demanda inadmitida por segunda vez. Debo significarle su señoría que actuó dentro del término concedido por el despacho en auto interlocutorio número 468 del 21 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

13 de enero de 2022

Luiz Heidi PCS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), enero trece (13) de dos mil veintidos (2022).

INTERLOCUTORIO NRO. 013.

REF. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DTE. LUZ ESTHER RAMOS MÁRMOL.
DDO. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA.
RDO. 05-154-31-84-001-2021-00211-00.

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido se observa que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión, es por ello que el JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración judicial de existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial, y disolución de la sociedad patrimonial de que trata la Ley 54 de 1990, instaurada por la señora LUZ ESTHER RAMOS MÁRMOL en contra de los herederos determinados LUZ ESTHER SOLAR RAMOS, YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, JUAN DAVID SOLAR YEPES, MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS, MARLY MILENA SOLAR LOPEZ, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN y LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, y herederos indeterminados del señor MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, por reunir los requisitos legales para su admisión.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal de que trata los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso.



Centro de Soluciones

El documento que contiene el presente
servicio fue categorizado, procesado y
el interesado en cualquier momento de
su vida puede solicitar el servicio
de información de la información que
se encuentra en los documentos que se
encuentran en el archivo.

No. 914 6159760

Tipo	1834
<input checked="" type="checkbox"/> Motivaciones	
<input type="checkbox"/> Información	
<input type="checkbox"/> Instructivos	
<input type="checkbox"/> Formularios	
<input type="checkbox"/> Listados	

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados herederos determinados LUZ STHER SOLAR RAMOS, YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, JUAN DAVID SOLAR YEPES, MIGUEL ANTONIO SOLAR RAMOS, MARLY MILENA SOLAR LOPEZ, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN, ANA MANUELA SOLAR LUCAS, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN y LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, en la forma establecida por el Art. 290 y ss., del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tendrá la parte demandada un término de veinte (20) días de traslado. Deberá comparecer al proceso a través de abogado idóneo.

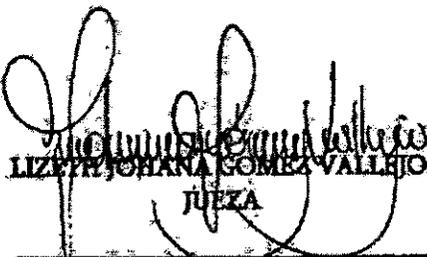
CUARTO: Se ordena emplazar a los herederos indeterminados del fallecido MIGUEL ANTONIO SOLAR LUNA, en la forma dispuesta por el artículo 87 del C. G. P., en armonía con el artículo 108 ibidem y 10 del Decreto 806 de 2020, en todo caso, por disposición de esta última norma el emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento por este medio se entenderá surtido 15 días después de publicada la información, vencido los cuales se designará un curador ad-litem si hubiere lugar a ello.

QUINTO: A efectos de contabilizar los términos de traslado a los demandados, se entenderá realizada la notificación una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LIZBETH JOHANA GOMEZ VALLEJO.
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 003 fijado hoy 14/01/2022, en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.
 Luz Heredia La secretaria



Centro de Soluciones

El documento que acompaña al presente
envío en fotocopia el presentado por
el interesado en el presente siendo el caso
de tramitación o en el momento de
recibir el documento de trabajo
del HCU de la P. N. de la P. N. en
el momento que se le presenta.

No. 914 615 976 0

Tipo

18 34

Mediciones

Características

Características

Características

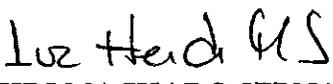
Logística

CONSTANCIA: De los 6 correos electrónicos enviados el 28 de febrero de 2022, por la apoderada de la parte demandante doctora LUZ MARINA OCHOA BLANDON, que antecede, correspondiente a la notificación de los demandados ANA MANUELA SOLAR LUCAS, CINDY PAOLA SOLAR BELTRAN, JAILER MIGUEL SOLAR BELTRAN, LUIS EDUARDO SOLAR BELTRAN, SANDRA PATRICIA SOLAR BELTRAN y YEIFER ANDRES SOLAR ROMERO, solamente se imprimieron las guías de envío y recibido, memorial de comunicación de la providencia que se notifica, y auto admisorio de la demanda debidamente cotejado y sellado por la empresa de correos. La otra documentación no se imprimió para efectos de ahorrar papel, pues la profesional del derecho remitió por cada correo el traslado de la demanda y anexos debidamente cotejados y sellados, situación que volvería demasiado voluminoso el proceso con documentos que ya obran dentro del expediente y que además ya fueron remitidos con antelación por correo electrónico a todos los demandados.

Además de lo anterior, en el presente asunto se encontraba pendiente solamente la notificación de aquella providencia.

Debo precisar además, que respecto a los correos de ANA MANUELA y CINDY PAOLA; se imprimió también memorial de presentación suscrito por la apoderada de la demandante.

28 de febrero de 2022


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA

